

Globethics Repository

The logo for Globethics, featuring the word "Globethics" in white sans-serif font on a blue rectangular background.

El caso WikiLeaks como piedra de toque de la democracia deliberativa de Jürgen Habermas [The WikiLeaks case as a touchstone of Jürgen Habermas' deliberative democracy]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Comas i Oliver, Miquel
Publisher	Revista Internacional de Éticas Aplicadas
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-06-26 09:45:22
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/194933

El caso WikiLeaks como piedra de toque de la democracia deliberativa de Jürgen Habermas

Miquel Comas i Oliver
Universidad de las Islas Baleares
miquel.comas@uib.cat

The WikiLeaks case as a touchstone of Jürgen Habermas' deliberative democracy

RESUMEN: Este artículo transmite dos ideas destacadas: por un lado, defiende la justicia y la verdad de la democracia deliberativa; por el otro, denuncia el carácter ficticio del paradigma «westfaliano». Las dos hipótesis aparecen gracias a las filtraciones éticas de WikiLeaks. De cara a evaluarlas, previamente examino de forma crítica la evolución de la concepción política de Jürgen Habermas. Mi aportación es reinterpretar su deliberacionismo como una combinación entre una teoría del poder y una de la opinión pública.

ABSTRACT: This article conveys two highlighted ideas: on the one hand, it claims the fairness and the truth of deliberative democracy; on the other, it denounces the fictional character of the «Westphalian» paradigm. The two hypotheses appear thanks to WikiLeaks' principled leaking. In order to evaluate them, I previously carry out a critical examination of the evolution of the political conception of Jürgen Habermas. My contribution is to reinterpret his deliberationism as a combination between a theory of power and public opinion.

PALABRAS-CLAVE: Jürgen Habermas, WikiLeaks, democracia deliberativa, poder, opinión pública

KEYWORDS: Jürgen Habermas, WikiLeaks, deliberative democracy, power, public opinion

ILEMATA año 4 (2012), nº 8, 123-151 ISSN 1989-7022

1. Introducción

Este artículo se compone de dos partes principales. En la primera, se establece una revaluación crítica de la teoría democrática de Jürgen Habermas, gracias a las obras de los principales representantes de la llamada «tercera generación» de la Teoría Crítica contemporánea.¹ A través de ellas, identifiqué un «núcleo normativo» en el deliberacionismo de Habermas —sin dejar de observar por ello los déficits, incoherencias y lagunas implícitos en las propuestas políticas, sociales y/o jurídicas del filósofo alemán. En la segunda parte, ofrezco una pincelada de un estudio de caso más amplio respecto de un acontecimiento poliédrico y complejo que, a pesar de ser conocido por prácticamente todo el mundo, no deja de esconder sus misterios e incógnitas: la página web «WikiLeaks» (w1).² Creada en el 2006 para la revelación de información secreta o confidencial perteneciente tanto a instituciones

Un esbozo preliminar de este artículo fue presentado en forma de comunicación en la XVII Semana de Ética y Filosofía Política, Nosotros y los Otros, San Sebastián (2011). Agradezco mucho todos los comentarios críticos de Joaquín Valdivielso, Antoni Gomila, Marc Morell y los miembros de la mesa.



Received: 24/11/2011
Accepted: 20/12/2011

privadas y públicas como a sujetos individuales, ha descubierto intolerables crímenes, injusticias e inmoralidades por parte de estados, empresas y personalidades socialmente relevantes.³

Mediante este estudio más sociohistórico tengo la posibilidad de poner a prueba la validez de la concepción deliberativa mencionada antes. Es decir, WikiLeaks capacita para el examen de la solidez tanto de los supuestos como de las tesis sociológicas, políticas, jurídicas y normativas que Habermas articula. Y todo ello, a la par que se critica la «filtración ética» virtual desde la misma democracia deliberativa.⁴ En breve: mi mayor objetivo es comunicar tanto las ideas centrales de mi reinterpretación de la teoría habermasiana, como dos conclusiones iniciales que WikiLeaks nos brinda al respecto: un efecto «reafirmante» y otro «contrastante» sobre la teoría de la democracia deliberativa.

Debo destacar que mi investigación tiene el mérito de ser de los escasos análisis de WikiLeaks que se toma la molestia de leer críticamente las propias afirmaciones de este proyecto en su página web. Sin duda, han proliferado con rapidez multitud de artículos y libros sobre el tema, pero muy pocos examinan los fines, motivos, justificaciones y procedimientos que WikiLeaks explícitamente declara.⁵ Espero ofrecer así una perspectiva original pero también rigurosa desde la filosofía política crítica.

2. La democracia deliberativa de Jürgen Habermas

Tal como muchos autores han apuntado, el deliberacionismo de Jürgen Habermas es divisible en dos etapas: una época estatocéntrica y otra transnacional. En mi opinión, se puede distinguir entre las dos gracias a la siguiente idea: en la primera etapa, la democracia es viable en el interior de un Estado-nación, al margen y/o independientemente de instituciones democráticas transnacionales —a cualquier nivel. Sin embargo, la segunda etapa hace autocrítica de tal dogma y proclama la necesidad de transnacionalizar la política. Es relevante señalar que en cada etapa se erige una crítica rotunda: en la primera, el rechazo de la distinción esencialista entre espacio público y privado —demandando su politización—; en la segunda, la denuncia de la distinción también substancialista entre política interior y exterior.

2.1. La fase westfaliana

Aunque Habermas se concentra desde el principio de su obra en el problema de la participación ciudadana, mi tesis principal es que la democracia deliberativa depende simultáneamente de una teoría de la

publicidad y de una concepción del poder. Ya en *Historia y crítica de la opinión pública*,⁶ se articula esta relación teórico normativa entre la democracia y lo que llamo las «teorías pivote» —del poder y de la opinión pública. La misma se culmina en *Facticidad y validez*, cénit de la fase estatocéntrica. A continuación perfilaré la evolución entre ambos momentos.⁷

Historia y crítica de la opinión pública (1962)

Presenta la primera teoría del espacio público, describiendo cómo son las luchas sociohistóricas las que configuran el significado del concepto «opinión pública». Habermas pretende criticar tal noción estableciendo criterios para constituir un pensamiento no conformista para con la sociedad y las tendencias de opinión hegemónicas.⁸ Por ello, el alemán se cuestiona por qué la *Öffentlichkeit* o «publicidad» ha degenerado en simple propaganda.

Primero, destaca *la crítica a la publicidad burguesa*. Aunque es la primera forma de opinión pública crítica —y autónoma del dominio institucional—, Habermas la rechaza porque la autonomía y la libertad individuales —requisitos de tal modelo— son ilusiones respecto de las circunstancias materiales de la sociedad. Así, tal crítica establece ya *el primer abanico de criterios para deslegitimar una supuesta opinión pública —burguesa*. No obstante, Habermas también elogia ciertos *elementos positivos de tal publicidad*: el deseo de un *sujeto* ilustrado y emancipado; la defensa de un ideal de humanidad no trascendente; la crítica al poder político y a la burocracia absolutista, por rechazar todo «secreto de estado» en base a una justicia que exige transparencia —como WikiLeaks—; la denuncia de la arbitrariedad de la voluntad del soberano, que implica demandar una legislación racional y estable —en tanto que la publicidad define la racionalidad de lo justo como «aquello justificado con argumentos»;⁹ su positivización en derecho positivo en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1791, en la forma de derechos subjetivos y libertades de prensa y opinión —también cruciales para WikiLeaks—; y su efecto sobre las instituciones, a las que «abrió» y «hizo públicas» al exigir accesibilidad de la prensa en las discusiones parlamentarias —así, el parlamento se une a la esfera pública y la opinión pública es motor de cambio institucional.

Segundo, destaca el estudio de las causas y efectos de la degeneración de tal imperfecta opinión pública burguesa en *publicidad de masas* en el período de posguerra del siglo xx. Influido por Hannah Arendt, Max Horkheimer y Theodor Adorno, Habermas sostiene que la publicidad se corrompe cuando el capitalismo impone a los gobiernos su participación

en la reproducción del capital —suponiendo ello la *invasión* administrativa en la sociedad y el espacio privado (Habermas, 1962, 174). Esta pérdida o manipulación de la intimidad provoca la crisis de la subjetividad humana imprescindible para la constitución de una ciudadanía autónoma. Por otra parte, Habermas desconfía de la «naturaleza técnica» de los medios de comunicación de entonces: televisión, radio y cine.¹⁰ En general, la razón instrumental impone la mercantilización de la prensa, anulando todo fin sociopolítico y coartando la libertad de escritores, periodistas, editores y del público en general —clave para WikiLeaks. En ello, los partidos políticos son corresponsables, porque instrumentalizan la opinión pública para legitimarse, confundiendo los roles de ciudadano y de consumidor. De ahí que los ciudadanos se relacionen con el estado «social» no como participantes, sino como demandantes y/o receptores pasivos de bienes y servicios. *La relación entre la ciudadanía y la administración deviene impolítica* y por ello domina una *opinión no pública* (Habermas, 1962, 205).

Tercero y consecuentemente, Habermas contrapropone una nueva *publicidad democrática y crítico-radical* que satisfaga unos requisitos de legitimidad —unos que se definen por un tipo especial de comunicación social. Tal modelo de juicio establece que *la reciprocidad y la intersubjetividad son fundamentales*. La esfera pública habermasiana demanda: a) democratizar toda institución sociopolítica que use la publicidad: partidos políticos, *mass media* y entidades públicas y privadas —tal como hará WikiLeaks—; b) instaurar en ellas libertad de comunicación y discusión, y una publicidad interna y externa entre ellas y la ciudadanía; c) «publicitar» todas sus actividades, dependencias y vínculos económicos. Por eso afirmo que *la teoría de la democracia se basa a la vez en una teoría de la publicidad y también del poder*, ya que la democracia supone una correcta correspondencia entre el poder político y el poder social respecto del poder público. Gracias a tal estándar, Habermas puede diferenciar entre opinión pública crítica y mero «clima de opinión», plebiscito aclamatorio o pura manipulación —la propaganda electoral se basa en identificaciones simbólicas y no en la coherencia programática. El «consenso fabricado» (Chomsky, 1988) es muy diferente de la opinión pública válida, algo observable mediante unos criterios de distinción entre ambos: unas *precondiciones sociales, jurídicas e institucionales* imprescindibles —permitiendo su ausencia denunciar la democracia de masas. Así, si en el estado asistencial los ciudadanos son simplemente «invitados» a legitimar las decisiones políticas de los partidos —sin poder participar en su elaboración—, Habermas demanda la formación activa de la voluntad colectiva —más allá de la aprobación individual y pasiva del poder y del derecho.

No obstante, tal fin desborda el marco jurídico definido por derechos negativos, y por ello se necesitan nuevos derechos ciudadanos, superando los liberales subjetivos. Así, los derechos sociales serán prestaciones sociales y ayudas públicas que fomenten y garanticen el acceso universal y la participación en la esfera público-política. Los derechos liberales de libertad de opinión y de prensa —individuales— no permiten la creación de una opinión pública, porque el «público» no es un conjunto de individuos con las mismas facultades formales y/o materiales —sino un sujeto que requiere de derechos *positivos* para dar el paso de la libertad de opinión *privada* a la libertad de opinión *pública*. De nuevo, la falta de tales derechos autoriza el declarar la ilegitimidad de la opinión mayoritaria, siendo necesaria la constitución de espacios de participación con igualdad de oportunidades para todos. En verdad, se hace pertinente crear un nuevo tipo de organización política, el *Estado social democrático de derecho*.¹¹

Por todo lo anterior, la *teoría de la publicidad* supone desde el principio una *concepción comunicativa del derecho*. Además, esta opinión pública depende de una *teoría del poder compleja* y viceversa, porque se vincula la opinión con ejercicio y compensación del poder. El «poder público» desborda el concepto de poder de Max Weber por constituirse de forma comunicativa y simétrica.¹² Es más, Habermas concibe la evolución de la publicidad burguesa, del periodismo y de la prensa como la historia de la aparición, el desarrollo y la crisis del «cuarto poder», contra la autoridad o el dominio del rey: *desde su inicio, la opinión pública es un contrapoder que busca racionalizar el poder político* (Habermas, 1962, 135).¹³ Así se critica la teoría liberal del poder, y cumpliendo el objetivo de la Teoría Crítica, se construyen criterios para sancionar lo público y/o mayoritario. Porque para Habermas, la oposición en minoría siempre puede apelar a la opinión pública para forzar acuerdos parlamentarios —esto es, es útil para minimizar la omnipotencia de las mayorías.¹⁴ Además, y es clave para evaluar a WikiLeaks, el diagnóstico de Habermas —según el cual los agentes de la nueva esfera pública de masas pretenden legitimarse para controlar al estado—, implica que el rol legitimador de la publicidad *funciona* y que los actores sociales aún y siempre dependen de tal legitimación. Así, el problema es lo que posteriormente denominará una «deformación del circuito oficial de legitimación del poder y del derecho».

Finalmente, hay que admitir un gran déficit en Habermas (1962): *la distinción esencialista entre público y privado-familiar* —criticada por Benhabib (1992) o Fraser (1985), entre otros. El filósofo alemán distingue entre lo público —ámbito de raciocinio entre individuos—, lo político —gobierno o Estado— y lo privado —sociedad civil. Con ello

presupone tácitamente una división anterior entre privado-económico y privado-doméstico, predeterminando que toda propuesta de democratización de las esferas sociales privadas y de las relaciones de poder se limite a someter a control público únicamente a aquello «social-económico» —olvidando las relaciones sociales «domésticas».¹⁵ Afortunadamente, el feminismo inherente a la Escuela de Frankfurt depurara al posterior deliberacionismo de tal error sociológico.

Problemas de legitimación en el capitalismo tardío (1973)

Principalmente destacaré cómo avanza Habermas en la constitución de criterios normativos para discernir entre una opinión pública legítima y otra inválida. Mediante una concepción inédita de la racionalidad comunicativa —sobre una filosofía del lenguaje reflexiva y una «pragmática universal»—, el alemán propone una *ética discursiva* que establece como justificar cualquier opinión —a través de la formación de consensos y normas sociales a partir de ellas. Tanto la «corrección» como la «verdad» dependen de un *reconocimiento intersubjetivo*, y así, la distinción entre consensos «verdaderos y falsos» supone apelar a unas presupuestas «condiciones ideales de habla» —que si se incumplen, deslegitiman la opinión dominante.¹⁶ Este modelo «postmetafísico» basado en criterios sociocomunicativos *observables* indica la diferencia clave con la obra previa —centrada en la justificación pública de la normatividad jurídica y política—, ya que ahora se reivindica el mismo modo de justificación normativo para la moral «privada». Pero coherentemente con tal ampliación, se perfeccionan los instrumentos de crítica contra la arbitrariedad del poder y del derecho —ya que la posibilidad de distinguir entre valores, relaciones e instituciones sociales válidas e inválidas se fundamenta en que la ética del discurso incluye a *la opinión pública como una forma de validez entre otras*.

Gracias a esta ética discursiva, Habermas sigue afirmando que el poder político legítimo es el que *dispone a la vez de la capacidad de imponerse y el deber de justificarse mediante razones*. Las normas discursivas capacitan para evaluar la ley positiva, y «los sistemas económico y político-administrativo» dependen aún de la legitimación pública porque todavía no se han «desacoplado» de la estructura normativa de la sociedad —o «mundo de la vida». Sin embargo, el subsistema administrativo sí articula «mecanismos selectivos de defensa» para alcanzar estratégicamente esa legitimación y/o «desresponsabilizarse». Así, el gobierno pretende evadirse del espacio público transformando «lo público» mismo: la publicidad decae nuevamente en una estructura de captación de la atención ciudadana por cuestiones preseleccionadas, de

cara a censurar y/o destacar ciertas cuestiones e ideas beneficiosas para el ejecutivo. Así elude el escrutinio público y recibe una pseudolegitimación. Con ello, Habermas vuelve a *identificar la democracia formal* como el dispositivo ideológico que «reasegura el modo de producción capitalista», ya que esta democracia representativa persigue una lealtad difusa en la que la ciudadanía tan sólo goza del derecho pasivo de aprobar o rechazar en bloque los hechos consumados. Otra vez, se destacan los *déficits de participación explícitos en los textos constitucionales* y se acusa a los derechos burgueses, el parlamentarismo liberal y la concepción de la soberanía del pueblo como «ideologías» que legitiman el capitalismo tardío. Aunque el sistema administrativo nunca podrá escaparse de la necesidad de legitimación pública, sí obtiene una cierta independencia manipulando la esfera pública. Contra las apariencias, defiende que este diagnóstico aumenta *la importancia de función legitimadora de publicidad*.

Teoría de la acción comunicativa (1981)

Este texto es conocido por la tesis de la colonización del «sistema contra el mundo-de-vida». Esta descripción, junto a la influencia de la teoría de sistemas, afectan radicalmente la democracia deliberativa: ésta es prácticamente inviable. La economía se clausura en leyes positivistas inherentes al mercado capitalista. La administración es dominada por una burocracia jerárquica sorda a toda razón no sistémica. Y aunque se afirma la existencia de una esfera pública «comunicativa», ésta está emponzoñada de poder y de dinero. Contra el libro anterior, la invasión del sistema eleva a hecho irreversible la evasión sistémica respecto de los medios públicos de legitimación. No obstante, defiende que a la vez hay trazos residuales de la anterior concepción democrática, además de claves nociones jurídicas que contradicen y eventualmente niegan el diagnóstico de la colonización. De comprobarse, ésta sería un error innecesario y *prescindible*. Además, posteriormente Habermas abandona esa influencia sistémica. Por ello, opongo en cuarentena la tesis sistémica para examinar la evolución de la democracia deliberativa estatocéntrica.

Por lo anterior, el avance clave es el despliegue de una teoría de la racionalidad que engloba y refuerza lo que antes tan sólo era una *ética* discursiva. Mediante la profundización en la teoría de la evolución social de la especie humana iniciada en obras anteriores, Habermas ofrece una explicación de la creación y del cambio de las instituciones sociales —en base a diferentes clases de «acción». Con ello se acerca al fin de constituir criterios de juicio, de crítica social y de distinción entre

opiniones o consensos válidos e inválidos. Así, *el previo modo de justificación de normas morales o jurídicas por apelación a consensos intersubjetivos se convierte ya una estructura compleja de pretensiones de validez no sólo normativas*.¹⁷ Con esta variedad se supera la unidimensionalidad de la «crítica a la razón instrumental» —callejón sin salida de Adorno y Horkheimer (1944).¹

En resumen: debido a la teoría de sistemas, la *Teoría de la acción comunicativa constituye un serio «impasse» en teoría social y política, pero supone un gran avance en teoría de la racionalidad*. Tanto, que permite una evolución coherente de la democracia comunicativa, ya que la ética y la política discursivas —junto al modelo de espacio público—, derivan de este paradigma filosófico vinculado al giro lingüístico.

Facticidad y validez (1992)

El título se fundamenta en la distinción habermasiana entre vigencia social o «facticidad» de las normas —su grado de imposición y seguimiento por parte de la comunidad jurídica—, y legitimidad o «validez» de las normas —«resolubilidad o ejercibilidad» discursiva de las pretensiones de validez normativas. Aunque la legitimidad es independiente de su imposición fáctica, *la facticidad es dependiente del grado de fe otorgada a la validez*. Es decir, depende de la «fundamentabilidad» de las normas o, lo que es lo mismo, de su reconocimiento intersubjetivo a partir de razones y principios de justicia. Así recupera Habermas el núcleo normativo de *Historia y crítica de la opinión pública*: el sistema de derechos explica el origen y el cambio del orden social, estabilizando mediante instituciones la tensión *insuperable* entre facticidad y validez. Esto es, gracias a una «juridificación» que surge de las comunicaciones cotidianas hacia al estado —como en el anterior modelo de opinión pública como racionalización del poder político arbitrario.¹⁹

Tal como advertí, esta concepción sociológica reaparece porque se abandona la tesis de la invasión sistémica. De hecho, se apunta más bien a lo contrario: *un «asedio» del mundo-de-vida sobre todo lo «económico-administrativo» que se resiste a ser regulado legal y justamente*. El espacio público se sostiene en una sociedad civil en forma de red de flujos comunicativos, un modelo que incluye una infraestructura informal de la publicidad y una esfera pública formal. Con ello se describe el estado democrático de derecho, en el cual la sociedad civil protagoniza los procesos públicos e inclusivos de formación de la opinión pública y de la voluntad común de los miembros libremente asociados de una comunidad jurídica:

«La evaluación de los procesos de legitimación en un estado democrático de de-

recho dependerá de los procesos de comunicación pública *no-organizados*, en la medida que la legitimidad se ejerza en términos de igualdad ciudadana efectivamente llevada a la práctica» (Habermas, 1992, 141, la cursiva es mía).

Así se reivindica el papel activo de la ciudadanía y el rol clave de las luchas y movimientos sociales —no sólo de clase—, que estimulan el reconocimiento de nuevas relaciones de inclusión. Con este ciudadano «práctico» se denuncia de nuevo la visión jurídica liberal, formalista:

«Sólo los derechos de participación política definen la posición jurídica del ciudadano, reflexiva y capaz de influir sobre su propio *status*, a diferencia de los derechos negativos de libertad y sociales, paternalistas. [Prueba de ello es que] el Estado de derecho y el Estado social son posibles sin democracia» (Habermas, 1992, 143).²⁰

Es fundamental advertir que la *praxis* de autolegislación ciudadana depende de un proceso dual: de *una circulación oficial y una contracirculación no oficial del poder* (Habermas, 1992, 103). La primera describe la preeminencia e influencia del poder comunicativo en el poder político-administrativo,²¹ con el fin de controlar y regular los poderes sociales y/o económicos para satisfacer los fines colectivos. La segunda, realista, acepta la existencia de poderes sociales y/o económicos capaces saltarse el circuito oficial y de programar a su antojo el aparato político-administrativo —para legitimarse o enriquecerse, manipulan el poder comunicativo para instrumentalizar el poder político legítimo. Así, la política y la democracia deliberativas presuponen una concepción social no ingenua del ciclo del poder en las sociedades complejas. Todo ello es así porque Habermas (1992, 260 y 262) vincula cada tipo de discurso con un tipo de poder.²² Por esta razón opino que tal obra culmina la teoría del poder del alemán: ahora es postsistémica, pluralista sociológicamente —hay diversidad de agentes y espacios de poder— y racionalmente compleja —hay pluralidad de racionalidades de poder. Como postulé inicialmente, en la teoría de la democracia deliberativa, la teoría discursiva del derecho es causa y efecto de la teoría de la publicidad, la cual era y es un medio de democratización y/o racionalización del poder político.

Es también vital remarcar que finalmente Habermas sí abraza una *distinción dialéctica o relativa entre espacio público y privado*,² criticando la versión esencialista —como Benhabib (1992), cree que toda relación social es públicamente politizable.

2.1. La fase transnacional

Brevemente cabe indicar que desde *La inclusión del otro* (1996) y *La constelación posnacional* (1998), y posteriormente en *Entre naturalismo y religión* (2005) —entre otros textos—, Habermas expresa la necesidad de una democracia posnacional.²⁴ En mi opinión, se articulan dos tipos de motivos para sostener tal idea.

Las causas empíricas indican que el modo de producción socioeconómica se ha globalizado, impidiendo así toda eficacia de una democracia únicamente estatal. El neoliberalismo financiarizado y global provoca déficits fiscales que arrojan al desmantelamiento de cualquier política social —núcleo de legitimidad del ya por sí precario estado del bienestar. Así, *la democracia nacional es imposible* institucional y económicamente.²⁵ Por eso habrá que proponer una alternativa democrática postnacional, más allá de los estados-nación, que se concibe como una «política interior mundial» —con un claro y muy ambicioso objetivo redistributivo planetario:²⁶

«El Estado social está amenazado en la medida que una economía globalizada escapa a la intervención del Estado regulador. Las funciones del Estado social han alcanzado actualmente tal dimensión que sólo pueden ser cumplidas si son transferidas desde el Estado nacional a unidades políticas que en cierta medida logren y se pongan al mismo nivel que la economía transnacional» (Habermas, 1998, 74, la cursiva es mía).

Los argumentos normativos descansan en la transnacionalización del «principio del discurso» —ya central en la fase westfaliana: cualquier decisión política que quiera ser democrática ha de incluir en los procesos públicos que la constituyen a todo sujeto afectado por ella. En un mundo interconectado, es injusto —casi por definición— limitar el *démos* que legitima una decisión política exclusivamente a los individuos que jurídicamente disfrutaban del *status* de ciudadanos de un país específico. Por tanto, *la democracia nacional es injusta*, al margen de ser posible.

«En un mundo cada vez más densamente entretejido —ecológica, económica y culturalmente—, las decisiones que, en virtud de su competencia legítima, pueden adoptar los Estados en su ámbito territorial y social *coinciden cada vez menos con las personas y territorios que pueden ser afectados por ellas*. Debido a que el Estado-nación organiza sus decisiones en base a un principio territorial, en la interdependiente sociedad mundial *se da, cada vez más raramente, una congruencia entre participantes y afectados*. La formación de la teoría, en consecuencia, no tiene que caer en la "trampa territorial"». (Habermas, 1998, 95, la cursiva es mía).²⁷

Con ello, se rechaza y proclama la *desaparición de la mencionada separación substancialista y conservadora entre política interior y exterior*

—«central en la constitución del Estado-nación» (Habermas, 1998, 97). Además, como resultado de esta demanda de una democracia posnacional, y coherentemente con mi interpretación del deliberacionismo como una concepción incardinada de poder y opinión pública,²⁸ el alemán reivindica la transnacionalización de la esfera pública para dotar a la sociedad civil global de mecanismos de lucha social por el poder — dando pie a las proclamas posteriores de Fraser (2007). Primero en un nivel continental-europeo, y después en otro mundial, Habermas defiende la necesidad de un espacio público que se corresponda con este sujeto político en ciernes —que no debe ser nacionalista:

«La cuestión fundamental es si puede *surgir en las sociedades civiles y en las opiniones públicas de organizaciones políticas supranacionales* una conciencia cosmopolita que pueda generar un sentimiento común de pertenencia a una comunidad» (Habermas, 1998, 78, la cursiva es mía).

En tanto que Internet ofrece nuevas y variadas formas de interrelación social, cabe pensar esta revolución tecnológica como un serio candidato para protagonizar la demanda habermasiana de una transnacionalización de la esfera pública y del poder ciudadano. Es en este contexto que cobra relevancia el análisis de WikiLeaks.

3. El caso WikiLeaks

Como anticipé, definiendo que este página web nos brinda dos conclusiones críticas respecto a lo expresado sobre el deliberacionismo habermasiano —en sus dos etapas. Las llamo el efecto «reafirmante» y el efecto «contrastante». El primero indica que WikiLeaks supone una verificación positiva de algunas ideas habermasianas. El segundo apunta que otras son inexactas o erróneas.

3.1. Efecto «reafirmante» sobre el deliberacionismo westfaliano

La principal aportación resultante de las revelaciones de WikiLeaks es que determinadas presuposiciones e hipótesis del deliberacionismo parecen más «ciertas» que nunca. El segundo resultado, análogo y complementario, es que algunas propuestas derivadas de tales axiomas resultarían «correctas».²⁹ Lo que es lo mismo: por un lado WikiLeaks muestra la *verdad* de la teoría sociológica de Habermas —según la cual toda forma de poder político es dependiente, vulnerable y resultado de un poder comunicativo originario; por el otro, confirma la *justicia* del deliberacionismo —el cual defiende un circuito oficial de legitimación del derecho y del ejercicio del gobierno.

Respecto al primero, la filtración ética de secretos ha supuesto un apoyo empírico muy sólido a la concepción anti-positivista y anti-realista de Habermas (1992), ya que demuestra como el poder político y la ley positiva siempre depende, en cualquier circunstancia, de la legitimación pública de los ciudadanos. La ciudadanía, es obvio, está subordinada a la disponibilidad y veracidad de la información relevante, ya que ésta es *un medio de empoderamiento cívico* (Comas, 2011a).³ Mi tesis se sostiene en que la negación institucional —sistemáticamente falsa— de EEUU respecto a la tenencia de datos oficiales sobre el número de víctimas inocentes en las guerras de Afganistán e Irak;³¹ su ocultación sostenida de torturas, violaciones del derecho internacional o experimentación con armamento sobre la población civil; y su utilización maquiavélica de la diplomacia e instituciones como la ONU, etc., *son pruebas que atestiguan el carácter sociopolítico indispensable de la opinión pública*.³²

A mi entender, la confirmación del modelo dual habermasiano —circulación oficial y contracirculación no oficial del poder— se evidencia perfectamente en el documental «*Inside Job*» de Charles Ferguson. Éste muestra como el *poder político* —los gobiernos norteamericanos, desde Reagan hasta Obama, Departamento del Tesoro y Reserva Federal—, el *poder económico* —los más altos ejecutivos y directivos de los bancos de Wall Street— y el *poder científico* —rectores, catedráticos y economistas de las universidades de élite— crearon un *círculo vicioso y extraoficial de legitimación* de las decisiones político-legales.

En segundo lugar, la concepción democrática deliberativa aparece como correcta normativamente en tanto que las revelaciones de WikiLeaks remarcan la tesis según la cual tan sólo aquel ejercicio del poder político que es legitimado públicamente *bajo unas determinadas, claras y observables condiciones sociales y epistémicas*, se puede definir como justo. La defensa del derecho discursivo —dentro un estado democrático que asegure materialmente el ejercicio positivo de unas libertades individuales— se reafirma por la práctica de la filtración ética, incluida a su vez en la idea de desobediencia civil.³ Es más, WikiLeaks permite observar como el proceso deliberativo de justificación del poder es el único válido incluso en el seno de las instituciones privadas —tal como los límites de la crítica propia de la página web a las «tiranías empresariales» sugiere (Comas, 2011b).

Al hilo de lo anterior, y recuperando la referencia fílmica, cabe reivindicar la democratización de las agencias de calificación de deuda. En el documental se observa como vendían «ciencia a la carta» —algo que aporta si cabe aún más verosimilitud y potencia al deliberacionismo. Es decir, cuando Moody's, Fitch, Standard & Poor's afirman que *sus rán-*

quines son simples opiniones, demuestran empíricamente la tesis de Habermas (1992): a cada forma de discurso le corresponde un tipo de poder y tan sólo una legislación deliberativa puede hacerles justicia. Porque en la discusión pública que debe validar o deslegitimar al poder político participan multitud de agentes sociales en conflicto. Éstos pueden enarbolar diferentes tipos de discurso, constituyendo uno de ellos el «poder cognitivo» derivado de las instituciones financieras. Aunque éstas declaran que sus métodos y resultados son neutrales y objetivos, simultáneamente se arrogan una autoridad epistémica que constituye un poder científico de gran influencia en la esfera pública. No obstante, la suya no deja de ser *una opinión más en el enjambre de opiniones particulares que luchan socialmente por el reconocimiento como opinión pública legítima*.³⁴ Y por ello, sólo la perspectiva deliberativa permite destapar el carácter ideológico de ese cientifismo, para llevar así la democracia a las instituciones económicas neoliberales que ponen en riesgo la justicia social.

3.2. Efecto «contrastante» sobre el deliberacionismo transnacional

Según el diccionario, contrastar significa «comprobar la exactitud o autenticidad de algo». Y en una fotografía, el contraste es la relación entre el brillo de las diferentes partes de una imagen. En mi opinión, el cuadro que dibuja la democracia deliberativa transnacional presupone un fondo que es inexacto y que *necesita un reenfoque* —previo al «reenquadre» que solicita Fraser (2005) para la justicia. Así, las revelaciones de WikiLeaks ofrecen la posibilidad de identificar una ingenuidad propia del deliberacionismo. Específicamente, los cables diplomáticos relativos a los países que comentaré a continuación son más que esclarecedores.³⁵ Los datos confidenciales revelados imponen al cosmopolitismo el reevaluar profundamente cuáles son las «verdaderas» condiciones de partida, porque me temo que el tablero de juego mundial es sustancialmente diferente del que describen y rechazan los partidarios de la democracia y la justicia global. La idea es que *WikiLeaks nos muestra que el «westfalianismo» es más bien un espejismo*. Para la mayoría de autores de la Teoría Crítica contemporánea, el «estato-centrismo» constituye desde la Paz de Westfalia de 1648 y a grandes rasgos un marco sociopolítico y legal en el que cada país es soberano y dispone libremente de un territorio independiente del resto de naciones. Presuponiendo que ésta es la situación típicamente moderna de los Estados-nación, critican sus déficits y problemas, proponiendo la transnacionalización de la democracia.

Pues bien, mi hipótesis es que los casos examinados nos hacen pensar

que el *westfalianismo* es más bien una ideología beneficiosa para con un poder imperialista y colonialista, EEUU.³⁶ Y digo «ideología» porque tal paradigma tendría como función la legitimación de los respectivos gobiernos nacionales —supuestamente soberanos—, en la medida que esa ficticia independencia y autonomía es un mecanismo de validación ante su ciudadanía —la cual, de conocer su servidumbre y subordinación, eventualmente reprobaría a sus dirigentes. No obstante, en realidad estoy postulando dos ideas en una. Primero, que la independencia nacional es una ficción en lo fáctico para mantener una legitimidad formal; segundo, que EEUU es aún el estado más poderoso geoestratégicamente.³⁷

No es de extrañar pues, que EEUU considere a WikiLeaks como un enemigo de primera magnitud. Su principal estrategia para contrarrestarlo es —¿cómo no?—, criminalizarlo como organización terrorista. Así, «el tío Sam» ha difundido una terriblemente injusta similitud entre los atentados contra el World Trade Center de Nueva York y la difusión de información confidencial. De ahí pretende igualar WikiLeaks con Al-Qaeda, y el *Cablegate* con un «11-S digital o virtual». No hay que olvidar que actualmente se acusa a Bradley Manning de cargos que le pueden costar la pena capital.³⁸

3.2.1. Pakistán

Este suceso nos permite tratar el asesinato extrajudicial de Osama Bin Laden en mayo de 2011. El periódico inglés *The Guardian* —socio en el «Cablegate»— destapó que diez años antes, en el 2001, el presidente Bush Jr. selló un compromiso secreto con Pervez Musharaf, autorizando al primero desplegar una operación militar contra Bin Laden en territorio pakistaní —aunque el vigente presidente de Pakistán lo niegue. Sin embargo, «días antes [de la publicación de tal noticia], Musharaf (...) fue uno de los primeros en protestar tras la incursión que mató a Bin Laden, calificándola de una “violación de la soberanía paquistaní”» (w6). Es más, «otro funcionario paquistaní también dijo que el acuerdo Musharaf-Bush se había incluso renovado en febrero de 2008». Para eliminar toda duda, el diario nos ilustra:

«El actual primer ministro Yousaf Raza Gilani, advirtió al parlamento el lunes que si los EEUU llevan a cabo otro asalto parecido “Pakistán se reserva el derecho de tomar represalias con toda su fuerza”. Sin embargo, bajo los términos del acuerdo secreto, aunque los paquistaníes podrían no haber sido informados del asalto, sí habrían estado de acuerdo con el mismo desde el principio. (...) Un funcionario paquistaní de alto rango dijo: “Por lo que a nuestros amigos estadounidenses se refiere, ellos simplemente han aplicado el acuerdo”. Un ex alto funcionario de EEUU dijo que las protestas de Pakistán de la semana pasada fue-

ron la "imagen pública" de la operación y del acuerdo. "Sabíamos que iban a negar estas cosas". (...) El acuerdo es coherente con la política secreta de Pakistán respecto a los ataques de aviones no tripulados de la CIA en la zona, la cual fue revelada en noviembre pasado por los cables de la embajada de EEUU por parte de WikiLeaks. En agosto de 2008, según se informa, Gilani dijo a un funcionario norteamericano: "No me importa que lo hagan, siempre y cuando den con las personas adecuadas. Nosotros protestaremos en la Asamblea Nacional y después lo ignoraremos". Como los ataques aéreos se intensificaron durante el último año, altos funcionarios civiles y militares emitieron protestas oficiales incluso cuando se hizo evidente que el ejército paquistaní estaba cooperando con el programa encubierto» (w6, la cursiva es mía).

Creo que a tenor de tales evidencias es posible afirmar que el estatocentrismo es útil ideológicamente a este gobierno nacional en su deseo y necesidad de legitimación pública —porque en la modernidad política occidental, la ilusión de estado independiente y libre funcionó de criterio de justificación del estado, otorgándole el reconocimiento de su pueblo. De ahí la función vital de la mentira institucional —confirmada por WikiLeaks—, ya que estas revelaciones transforman las quejas oficiales de Pakistán en una defensa hipócrita de su inviolable soberanía territorial.

3.2.2. Yemen

Ya que en el caso anterior teníamos como telón de fondo el asesinato de Bin Laden, ahora el escenario es la muerte del número dos de Al-Qaeda, Anwar al Awlaki, a manos de un ataque aéreo estadounidense en territorio yemení el 30 de setiembre de 2011 (w7). Tal como destacan Leigh y Harding (2011, 238), el Cablegate revela también las «acciones encubiertas» de EEUU en Yemen —suponiendo ataques y asesinatos de supuestos miembros de Al-Qaeda en el territorio nacional de este país, bajo el acuerdo secreto con su presidente para declarar que se trata de acciones propias. Respecto a operaciones que tuvieron lugar a finales de 2009, dicen en enero de 2010:

«Seguiremos diciendo que las bombas son nuestras, no vuestras», propone el presidente Saleh a Petraeus [general de EEUU] como condición para permitirle actuar contra Al Qaeda. El viceprimer ministro, que está presente, incluso se permite bromear que acaba de "mentir" al Parlamento diciendo que las bombas de Arhab, Abyan y Shebwa eran de fabricación estadounidense, pero utilizadas por las fuerzas yemeníes. Informado de la filtración, el Gobierno yemení emitió el pasado miércoles un comunicado en el que la califica de "inexacta"» (w8).³⁹

Tal como indica el cable en cuestión —revelado el 28 de noviembre de 2010—, existía un acuerdo previo y secreto entre el presidente yemení, Ali Abdalá Saleh, y EEUU, según el cual se autorizaban las intervenciones militares norteamericanas siempre y cuando «se ocultara su auto-

ría y su Gobierno pudiera atribuírselas» (w8). Es decir, no sólo se repite la situación de Pakistán, sino que un país supuestamente soberano incluso demanda a Estados Unidos poder fingir —confirmando claramente su necesidad de aparentar independencia nacional.⁴⁰ El caso es tan flagrante que el embajador estadounidense en Saná, Stephen Seche, se ve obligado a aconsejar a las autoridades yemeníes «“repensar seriamente su postura oficial, y si su empeño en mantener que los ataques fueron unilaterales no va a *minar el apoyo público*” a las operaciones, tal como hace saber en un despacho anterior, tras entrevistarse con el viceprimer ministro Rashad al Alimi y entender que *no están preocupados por las filtraciones en la prensa* (cable 240955)» (w8, la cursiva es mía).⁴¹

Obviamente, con ello los cables diplomáticos desvelan como la política exterior y militar estadounidense alrededor del mundo «viola» formalmente las soberanías y legislaciones nacionales —pero lo hace con total connivencia de los respectivos gobiernos. Además de justificar así la revelación de documentos que desvelen de tal hipocresía institucional, WikiLeaks vuelve a poner de manifiesto el carácter totalmente ideológico y desequilibrado del modelo estatocéntrico, ya que tan sólo de puertas para fuera se respetan los territorios nacionales, pero en realidad existe un actor político que hace y deshace a voluntad.

3.2.3. España

Por brevedad, mencionaré sólo cuatro casos en la línea de lo anterior. En mi modesta opinión, estos sólo son algunos de los ejemplos que cuestionan la independencia del gobierno español respecto de EEUU. Por ello, su legitimidad se resquebraja seriamente y se refuerza mi hipótesis antes mencionada. Obviamente, esta subordinación sistemática es independiente del color político en el poder y es rastreable desde mucho tiempo atrás —recuerden a Aznar en el rancho de Bush y sus lamentables e impopulares consecuencias.⁴² De ahí que la gran mayoría de partidos se sumasen a la declaración oficial de Moncloa en apoyo del asesinato extrajudicial de Bin Laden.

a) *Los vuelos de la CIA*. Tal como reveló el 12 de marzo de 2005 el *Diario de Mallorca* —a instancias de una denuncia ciudadana (w10)—, durante años la agencia de inteligencia norteamericana realizó «secuestros ilegales» de sospechosos de terrorismo en aviones que tomaron como base aeropuertos españoles —y otros trece europeos, alguno de los cuales podría incluso albergar prisiones ilegales.⁴³ La respuesta institucional fue afirmar que se investigaría a fondo, pero un cable del 9 de junio de 2006 indica que las altas esferas del poder es-

pañol se sometían a los deseos y designios de EEUU de paralizar o neutralizar toda acción, en lugar de rendir cuentas a la esfera pública nacional e internacional (w11):

«Moratinos señaló que el Gobierno español desea dar a este tema un perfil tan bajo como sea posible. (...) De la Vega expresó su confianza en que el Gobierno de Zapatero pudiera manejarlo con pocas dificultades. (...) De la Vega dijo que España estaba preparada para abordar este tema, pero quería estar segura de que contaba con toda la información disponible relativa a los vuelos para evitar ser cogida por sorpresa. (...) De la Vega enfatizó que España no tiene objeción a que el Gobierno de EEUU [realice] vuelos de inteligencia a través del territorio español; *simplemente querría mantenerse informada y, si fuera necesario, ser capaz de demostrar que [el Gobierno español] ejercía un control adecuado (...)*» (w12, la cursiva es mía).

Obviamente, la última frase recuerda al deseo y necesidad de las autoridades yemenís o pakistaníes de simular un poder nacional autónomo y sólido. La realidad es que en 2002, Aznar incluso relajó sobremanera la normativa de uso de las bases militares de Rota y Morón —hasta el absurdo de excluir de la necesidad de notificación por parte norteamericana «el transporte de pasajeros o carga que pudieran ser controvertidos para España» (w13). Es más, aunque el juez Moreno consiguió que el Consejo de Ministros aprobase la desclasificación de ciertos documentos del CNI, éstos fueron inútiles debido a que «párrafos enteros han sido borrados, y los que restan están plagados de tachaduras. (...) La parte censurada supone casi la cuarta parte de algunos textos», y lo legible no permite vincular los aviones en cuestión con la CIA (w14).

b) El asesinato del periodista José Couso el 8 de abril de 2003. En medio de una guerra de Irak que se libraba también contra la opinión pública internacional, un carro de combate del ejército norteamericano disparó contra el hotel donde se alojaban los periodistas en Bagdad. Los familiares del fallecido presentaron una querrela que llevó al juez Pedraz a pedir orden de detención y extradición de los militares estadounidenses implicados. Sin embargo, cargos del ejecutivo español tranquilizaron en privado al embajador de EEUU en Madrid respecto a las eventuales pesquisas judiciales (w15):

«Tanto el ministro de Justicia como el de Asuntos Exteriores contactaron con el embajador Eduardo Aguirre para hacerle saber que el Gobierno de España está haciendo todo cuanto está en su mano para poner en cuestión la decisión del juez. El jefe de la Fiscalía española anunció que ha impugnado las órdenes alegando falta de jurisdicción del magistrado [Pedraz] sobre el caso y defectos procedimentales. El ministro de Asuntos Exteriores, Miquel Ángel Moratinos, le dijo al embajador que la vicepresidenta De la Vega está muy al tanto y que el Gobierno español apoya el cuestionamiento de las órdenes de detención basándose en motivos procedimentales, así como la presentación de recursos a instancias más altas si fuera preciso. (...) El mi-

nistro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, telefoneó al embajador el 19 de octubre [de 2005] para asegurarle que el Gobierno de España se esforzaría al máximo para desafiar la decisión del juez amparándose en razones técnicas» (w16).

Poco después, el fiscal Rubira recurrió la solicitud de Pedraz, y en 2006 la Audiencia Nacional desestimó el caso por tratarse de «un acto de guerra sobre un enemigo erróneamente identificado». ⁴⁴ Afortunadamente, el Tribunal Supremo admitió el recurso de la familia Couso, obligando la reapertura de la investigación. Lo cual reactivó la maquinaria estadounidense (w18), consiguiendo sus frutos:

«El fiscal general del Estado, Conde-Pumpido, ha enfatizado que (...) los fiscales de la Audiencia Nacional seguirán oponiéndose a las órdenes de detención contra los tres soldados de EEUU y frente a cualquier embargo de los bienes del Gobierno estadounidense en conexión con el caso. Conde-Pumpido avisó de que el magistrado perseverará con las peticiones al Gobierno de EEUU y *buscará la cobertura de los medios de comunicación*, pero remarcó que espera que el caso “no vaya a ninguna parte”» (w19, la cursiva es mía). ⁴⁵

No sorprende pues que en mayo de 2008 la Audiencia Nacional volviera por sus fueros, revocando el procesamiento. Sin embargo, la familia Couso no se rindió, consiguiendo que en mayo de 2009 el juez Pedraz volviera a procesar a los tres soldados implicados. ⁴⁶ Aunque la Audiencia Nacional revocó por tercera vez el procedimiento en julio de ese año —apelando al argumento de que al tratarse de un acto de defensa en un conflicto bélico no puede castigarse—, el Tribunal Supremo estimó por segunda vez el recurso de los Couso en julio de 2010 —negando la argumentación previa (w22).

En el fragor de esta batalla legal, en el noviembre inmediatamente posterior se destapó el Cablegate publicado por WikiLeaks, lo que llevó a los querellantes a solicitar una investigación por conspiración gubernamental. Como era de esperar, la reacción oficial fue minimizar la importancia de los cables, en tanto que sólo expresaban meras opiniones personales ya bien conocidas o dudosas, añadiendo que el proceso debe seguir su curso. ⁴⁷ Irónicamente, el ministro de Justicia, Francisco Caamaño, defendió su actuación apelando a una carta enviada por el ministro de Asuntos Exteriores de España al entonces secretario de Estado de EEUU, Colin Powell, en la que «expresó la voluntad del Gobierno de cerrar el caso definitivamente con la plena satisfacción de las autoridades judiciales y de *la opinión pública española*» (w23, la cursiva es mía).

Estoy con Plaza (2001, 238) al afirmar que el gobierno español fue beligerante con la Administración Bush tan sólo para la galería, siendo del todo sumiso en lo importante. ⁴⁸ De ahí que —como el diputado Francisco Jorquera (w24)—, considere que las filtraciones de WikiLeaks su-

ponen el descorrimiento de la venda en los ojos que nos hacía creer que nuestros representantes defendían la soberanía nacional —la misma venda que se suele situar en la estatua de la justicia.

c) *Las acusaciones contra la cúpula militar de Paul Kagame, ex presidente de Ruanda.* Este caso es tanto o más flagrante que el anterior, ya que debido al asesinato de diversos cooperantes españoles en Ruanda, los tribunales españoles eran completamente competentes para abrir un proceso penal —sin tener que apelar al concepto de justicia universal. Por ello, en 2008 dictaron un auto de procesamiento y órdenes de arresto internacional contra 39 militares implicados —con los cargos de genocidio, lesa humanidad y terrorismo, ya que las muertes se incluían en la matanza cometida por los hutus contra los tutsis en Ruanda y la República Democrática del Congo entre 1990 y 2002. Pero según lo revelado, el gobierno español habría garantizado a EEUU su minimización y archivo (w25 y w26).⁴⁹ Concretamente, el ejecutivo afirmó en un cable que «no apoyaba la causa», que ésta nada tenía que ver con la política exterior española, y que algunas medidas adoptadas le parecían «inútiles» (w27). Y la Audiencia Nacional decía en otro que el caso se abrió simplemente «para satisfacer a la familias», que la fiscalía no tenía intención de «ir más allá», que no iba a pedir extradiciones, y que todo podía quedarse en «agua de borrajas» (w28).

d) *La promulgación de la «Ley Sinde».* Como se sabe, el proceso legislativo provocó muchísima polémica y no contaba ni mucho menos con el consenso social esperable, más bien al contrario (w29). Según otras filtraciones, la fuerza diplomática norteamericana, aupada por los intereses económicos del lobby informático, presionó muchísimo en favor de la aprobación de esta ley contra la piratería.⁵⁰ En concreto, destaca el siguiente cable de febrero de 2008:

«Proponemos decirle al nuevo Gobierno de España que aparecerá en la lista negra si en octubre de 2008 no ha cumplido con tres requerimientos: primero, emitir un comunicado oficial donde declare que la piratería en Internet es ilegal, y que el canon digital no compensa a los creadores por los derechos de autor sobre material original obtenido a través de sistemas *peer to peer*. Segundo, enmendar la circular de 2006, interpretada de forma extensiva en España, que señala que compartir archivos es legal. Tercero, que el Gobierno anuncie que tomará medidas similares a las adoptadas por Francia y/o Reino Unido dirigidas a frenar la piratería en el verano de 2009» (w30).

A raíz de tantas presiones, nació la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, que incluía la «reforma» del código penal para permitir el cierre de páginas web.⁵¹ No obstante, el desgaste de Zapatero la congeló en su último Consejo de Ministros, dejando la «patata caliente» al nuevo gobierno de Rajoy (w32). A pesar de que cuando estaba en la oposición el líder del PP había usado de forma repetida este tema para atacar al

PSOE,⁵² el nuevo gobierno popular no iba a traicionar los intereses de EEUU, y por ello, aún suprimiendo el canon digital, aprobó la Ley Sinde el 30 de diciembre de 2011 (w34). Otras filtraciones apuntan a que EEUU volvió a las andadas —a través del jefe de la Cámara de Comercio Americana en España, Jaime Malet—, enviando una carta «de advertencia» a Rajoy sobre la posible huída de las inversiones extranjeras en el país si no se aprobaba de una vez la ley antidescargas —similar a la que actualmente se pretende aprobar en Estados Unidos, la SOPA (w35).⁵³ Teniendo en cuenta que la carta se envió diez días antes, Rajoy se sometió al vasallaje de EEUU de forma más que rápida —análogamente a como se reformó la Constitución española.

4. CONCLUSIONES

En primer lugar, WikiLeaks supone una prueba histórica de la corrección y de la verdad de las principales ideas de la democracia deliberativa de Jürgen Habermas. Sin embargo, y *en segundo lugar*, el «Cablegate» constituye una prueba empírica de las ingenuidades del filósofo alemán, dada la injusticia radical y *por duplicado* que es el estatocentrismo, ya que éste, resulta ser incorrecto y rechazable tanto si se cumple su versión oficial, como bajo su máscara cínica e hipócrita —todavía más intolerable.⁵⁴

En todo caso, curiosamente el efecto «contrastante» de WikiLeaks sobre las aspiraciones cosmopolitas de la democracia deliberativa no supone ninguna contradicción con el efecto «reafirmante», al contrario. Tal como se ha visto en los cables mencionados, tanto los diplomáticos como los cargos públicos implicados en la ficción de la independencia nacional de su país respecto de EEUU siempre han querido fingir y convencer a su ciudadanía para tener de su parte a la opinión pública. Así las cosas, que el carácter imperialista de EEUU no pueda escaparse de la mentira institucional no hace sino confirmar de nuevo mi hipótesis principal: *el deliberacionismo supone una combinación simultánea de una teoría del poder con una concepción de la publicidad.*

Por lo anterior, ¿cómo se puede creer todavía en el ideal de la democracia? A mi entender, la función crítica de WikiLeaks nos abre una vía para la esperanza: la de revelar y dar a conocer a los respectivos públicos ciudadanos la farsa generalizada, para así castigar a los responsables —al menos y como mínimo en un nivel estatal.

Bibliografía

- Adorno, Theodor y Horkheimer, Max (1944): *Dialéctica de la Ilustración*, Madrid, Trotta, 1998.
- Amorós, Celia (2009): *Vetas de Ilustración. Reflexiones sobre Feminismo e Islam*, Madrid, Cátedra.
- Benhabib, Seyla (1992): *El Ser y el Otro en la ética contemporánea*, Madrid, Gedisa, 2006.
- (2004): *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2005
- Chomsky, Noam y Herman, Edward (1988): *Los guardianes de la libertad, propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*, Barcelona, Crítica, 2006.
- Comas, Miquel (2010): *La democràcia deliberativa de Jürgen Habermas: una teoria del poder i de l'opinió pública* (Trabajo Fin de Máster), UIB, Palma.
- (2011a): «¿Cómo interpretar que EEUU suplique a "WikiLeaks" que no publique más información secreta?», *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, núm. 11, Barcelona, 2011, 116-127.
- (2011b): «Límites y contradicciones en la crítica de WikiLeaks a las "tiranías empresariales"», en Barrientos, José y Méndez, Joan (eds.) (2011): *Filosofía y espacios sociales*, Madrid, Visión Libros, 43-56.
- (2011c): «Desmontando la obviedad: Julian Assange no es WikiLeaks», conferencia en el curso *Nuevos Medios, Nuevos Movimientos Sociales*, Palma, 2011.
- (2011d). «El meu nom és Assange, Julian Assange (i vull llicència per informar)», comunicación presentada en las *viii Jornadas Internacionales de Filosofía Política*, UB, Barcelona, noviembre de 2011 (en publicación).
- Domscheit-Berg, Daniel (2011): *Dentro de WikiLeaks*, Barcelona, Roca.
- Estulin, Daniel (2011): *Desmontando Wikileaks*, Barcelona, Ediciones del Bronce.
- Fraser, Nancy (1985): «¿Qué tiene de crítica la Teoría Crítica? Habermas y la cuestión del género», en Benhabib, Seyla y Cornella, Drucilla (eds.), *Teoría Feminista y Teoría Crítica*, Valencia, Ediciones Alfons El Magnànim, 1990.
- (2005): «Reframing Justice in a Globalizing World», *New Left Review*, 36, 69-88.
- (2007): «Transnationalizing the Public Sphere On the Legitimacy and Efficacy of Public Opinion in a Post-Westphalian World», *Theory, Culture & Society*, vol. 24, 4 (2007), 7-30.
- (2008): *Escalas de justicia*, Barcelona, Herder.
- Habermas, Jürgen (1962): *Historia y crítica de la opinión pública, (La transformación estructural de la vida pública)*, México, Ediciones G. Gili, 1986.

- (1973): *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1991.
- (1981): *Teoría de la acción comunicativa, I y II*, Madrid, Taurus, 1992.
- (1992): *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 1998.
- (1996): *La inclusión del otro: estudios de teoría política*, Barcelona, Paidós, 2008.
- (1998): *La constelación posnacional*, Barcelona, Paidós, 2000.
- (2005): *Entre naturalismo y religión*, Barcelona, Paidós, 2006.
- Harvey, David (2003): *El nuevo imperialismo*, Madrid, Akal, 2004.
- Held, David (1989): *Political Theory and the Modern State: Essays on State, Power, and Democracy*, Cambridge, Polity Press, 2000.
- (1995): *La democracia y el orden global: del estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona, Paidós, 1997.
- Honneth, Axel (1989): *Crítica del poder*, Madrid, Antonio Machado, 2009.
- (1992): *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona, Editorial Crítica, 1997.
- Leigh, David y Harding, Luke (2011): *WikiLeaks y Assange*, Barcelona, Deusto.
- Plaza, Mónica (2011): *Wikileaks. La era de los soplones*, Madrid, Atanor Ediciones.
- Tocqueville, Alexis (1835): *La democracia en América*, Madrid, Trotta, 2010.

Webgrafía (disponible a día 15 de enero de 2012)

<http://wikileaks.org/>

<http://lemibaruh.files.wordpress.com/2010/09/week-8-new-media-and-democracy.pdf>

<http://wikileaks.ch/iraq/diarydig/>

<http://www.cubadebate.cu/noticias/2010/12/04/noam-chomsky-wikileaks-revelo-el-odio-de-eeuu/>

<http://www.independent.ie/national-news/wikileaks/wikileaks-how-the-usa-got-access-to-irelands-secrets-2661624.html>

<http://www.guardian.co.uk/world/2011/may/09/osama-bin-laden-us-pakistan-deal>

<http://www.publico.es/internacional/399130/yemen-anuncia-la-muerte-del-numero-dos-de-al-qaeda>

http://www.elpais.com/articulo/internacional/Yemen/acepta/secreto/EE/UU/ataque/terrorismo/elpepuint/20101203elpepuint_14/Tes

http://www.elpais.com/articulo/internacional/Cable/reunion/Petreaus/presidente/yemeni/elpepueco/20101203elpepuint_39/Tes

- <http://www.diariodemallorca.es/mallorca/2010/05/12/hemeroteca-cia-mallorca-base-secuestros-avion/569747.html>
- http://www.elpais.com/articulo/espana/espanoles/ponen/reparos/vuelos/secretos/elpepuesp/20101201elpepunac_36/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/embajada/asegura/Gobierno/espanol/pone/reparos/vuelos/elpepuesp/20101202elpepunac_6/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/primeros/23/presos/llegaron/Guantanamo/sallieron/Moron/elpepuesp/20071125elpepinac_1/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/notas/CNI/vuelos/CIA/enviadas/juez/estan/llenas/tachaduras/elpepinac/20070312elpepinac_16/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/ministros/espanoles/trabajan/prosperen/ordenes/detencion/elpepuesp/20101130elpepunac_35/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/trabajos/ministros/espanoles/desafiar/ordenes/detencion/elpepuesp/20101201elpepunac_4/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/comunicacion/Vega/Embajada/estadounidense/elpepuesp/20101201elpepunac_5/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/embajada/busca/contacto/fiscal/jefe/Audiencia/elpepuesp/20101201elpepunac_6/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/fiscal/general/considera/caso/llegara/parte/elppgl/20101201elpepunac_9/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/supuesto/esfuerzo/Justicia/archivar/causa/elpepuesp/20101201elpepunac_11/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/juez/Pedraz/vuelve/procesar/militares/estadounidenses/muerte/Jose/Couso/elpepuesp/20090521elpepunac_6/Tes
- http://www.elpais.com/articulo/espana/Supremo/asegura/bombardeo/mato/Couso/penalmente/imputable/elpepuesp/20100726elpepunac_9/Tes
- <http://www.rtve.es/noticias/20101202/gobierno-espanol-pidio-explicaciones-a-eeuustras-muerte-couso/379137.shtml>
- <http://www.20minutos.es/noticia/903335/0/>
- <http://www.nacionred.com/derechos-humanos/wikileaks-las-graves-revelaciones-de-20-minutos-sobre-ruanda-y-el-escaso-eco-mediatico-de-las-mismas>
- <http://www.20minutos.es/noticia/974401/0/wikileaks/ruanda/fiscalia/>
- <http://www.20minutos.es/cable-wikileaks/975324/08madrid201-cable-en-el-que-un-cargo-de-exteriores-desvincula-al-gobierno-de-la-causa-en-la-audiencia-nacional/>
- <http://www.20minutos.es/cable-wikileaks/975379/08madrid504-cable-en-el-que-una-fiscal-de-la-audiencia-nacional-minimiza-las-acusaciones/>
- <http://sindegate.net/>
- <http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/presiones/Espana/combata/pirate>

[ria/elpepuesp/20101203elpepunac_46/Tes](http://www.elpais.com/articulo/cultura/Gobierno/PSOE/renuncia/desarrollar/ley/Sinde/elpepucul/20111202elpepucul_4/Tes)

<http://www.rtve.es/alcanta/audios/afectos-en-la-noche/afectos-noche-primera-hora-04-01-12/1286751/>

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Gobierno/PSOE/renuncia/desarrollar/ley/Sinde/elpepucul/20111202elpepucul_4/Tes

http://www.elpais.com/articulo/espana/Cable/postura/PP/lucha/pirateria/elpepicul/20101203elpepunac_50/Tes

http://www.elpais.com/articulo/cultura/ley/Sinde/ve/luz/PP/elpepucul/20111230elpepucul_3/Tes

<http://torrentfreak.com/us-threatened-to-blacklist-spain-for-not-implementing-site-blocking-law-120105/>

Notas

1. Seyla Benhabib —profesora de Yale en New Haven (eeuu)—, Nancy Fraser —directora del Departamento de Ciencias Políticas de la *New School for Social Research* en Nueva York—, y Axel Honneth —actual director del *Institut für Sozialforschung* en Frankfurt.
2. La «w» indica un sitio web —listado en «Webgrafía» por orden de aparición diferente de las notas a pie.
3. Cf. especialmente la publicación de los informes clasificados del ejército norteamericano de las guerras de Afganistán e Irak, el «Cablegate» —los cables diplomáticos de EEUU—, los papeles de Guantánamo o los recientes *Spy Files* —que revelan el espionaje masivo contra la población civil (w1).
4. Cf. Comas (2011a). Las cuatro críticas clave que le hago son: a) su concepción liberal —pasiva y censora— de la publicidad, que lleva a sobrevalorar la transparencia institucional como «*espejismo de democracia*»; b) su adhesión acrítica a la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU como estándar de justicia internacional; c) su no demanda de instituciones democráticas transnacionales y/o cosmopolitas; y d) su «olvido» del capitalismo como una causa estructural de injusticias sociales.
5. Normalmente dan más valor a los «hechos», es decir, a la trama de personajes, con sus respectivas emociones e intriga —al fin y al cabo, pretenden ser *best sellers*. Lamentablemente, esta tendencia «estetizante», que convierte el caso WikiLeaks en una película de espías y que provoca su fácil mercantilización a la par que su despolitización, también se percibe puntualmente tanto en Leigh y Harding (2011), como en Domscheit-Berg (2011), Plaza (2011), Estulin (2011), y ya no digamos en el ridículo libro *The Adventures of Sherlock Holmes and The Cablegate Files of Wikileaks*.
6. Cf. Comas (2010) para un análisis más detallado tanto de este libro como de *Facitividad y validez*.
7. Por motivos de espacio me centro en cuatro obras que representan cada una un período de diez años.

8. Tal como la Teoría Crítica inicial, pretendía utilizar ese concepto como clave explicativa de toda organización social, pero sin dejarse confundir por él.
9. Habermas opone radicalmente las tríadas *dominio-voluntad-secreto* a *ley-razón-publicidad*. Siguiendo a Kant, la ley es la razón que se manifiesta a través de la opinión pública. La conexión esencial entre publicidad y derecho se ve porque sólo el uso público de la razón práctica tiene poder y crea derecho, contra Hobbes (Habermas, 1962, 137).
10. De forma esencialista, cree que «lo audiovisual» impide la comunicación intersubjetiva, el raciocinio público y toda función crítica de los *mass media* (Habermas, 1962, 79 y 198). Obviamente esto lo aleja de WikiLeaks —aunque el alemán cambiará tal idea en su época cosmopolita.
11. Un estado que no sólo garantiza pasivamente la neutralidad formal y la libertad individual de opinión de cuño liberal, sino que fomenta espacios públicos para formar opiniones comunes mediante una intervención estatal que asegure la libertad positiva y material. *Porque los individuos no nacen ciudadanos, sino que devienen sujetos públicos gracias a procesos sociales de aprendizaje cívico* —precisamente en la línea que recogerá Honneth (1992) y que observo en el llamado «Movimiento 15-M».
12. Aunque parte de la noción de Weber —el poder es una relación social asimétrica que permite a un sujeto imponer su voluntad al comportamiento ajeno—, Habermas distingue entre dominio —ejercicio del poder político por parte del Estado— y poder público —la antítesis del dominio siempre y cuando quiera sancionarlo y evaluarlo.
13. Como el concepto kantiano de autolegislación práctica. Creo que la noción «racionalizar» —y su opuesto «desracionalizar»— es usada similarmente por Amorós (2009).
14. Contra Tocqueville (1835) —quien identifica reduccionistamente opinión pública y mayoría electoral.
15. De hecho, Habermas (1962) no observa ni denuncia ninguna relación de poder intrínsecamente familiar o de género —así no reivindica su politización, asumiendo un ideal de privacidad «apolítico».
16. Concretamente son: la distribución simétrica de oportunidades de habla y la «intersustituibilidad» de roles en un discurso «sin límites en la participación o en los temas, y sin ninguna coacción excepto la del mejor argumento, excluyendo por lo tanto todo motivo que no sea la búsqueda cooperativa de la verdad» (Habermas, 1973, 180). De ahí surge el «*principio discursivo*»: la validez de toda norma debe presuponer la posible *inclusión de todos los afectados* por ella en su deliberación práctica. De otro modo, ninguna ley ni práctica social puede considerarse justa.
17. Los *cinco tipos de pretensión de validez* posibles, que se corresponden con tipos de racionalidad consecuentes, clases de acción social, y también con modos de actos de habla, son: acciones finalistas o teleológicas —pretensión de «eficacia»—; cognitivas —pretensión de «verdad»—; normativas —pretensión de «corrección»—; expresivas —pretensión de «autenticidad»—; y finalmente comunicativas —pretensión de «consenso».
18. Para Habermas, lo esencial son los efectos del fin de la filosofía del sujeto respecto

- de la teoría crítica de la sociedad. Cf. Honneth (1989) para la crítica sociológica a la primera Escuela de Frankfurt.
19. Este cambio en la valoración del derecho —ahora democratizador y no «cosificador» como en el libro previo—, responde a una influencia recíproca con Honneth (1992).
 20. Cf. Held (1989), ya que mantiene la misma posición.
 21. El poder comunicativo o público se genera en el proceso de constitución democrática del derecho, esto es, el procedimiento social de formación de la opinión y la voluntad comunas —informal en la esfera pública y formal en el Parlamento, etc.
 22. A la acción normativa moral le corresponde el poder comunicativo; a la pragmática, el poder político; a la racionalidad teleológica, el poder administrativo; al discurso jurídico, el poder judicial, etc. Por ello, *cada interacción humana es simultáneamente una relación comunicativa y una relación de poder*. Así, si la teoría del discurso postula la dependencia de toda validez respecto de la acción comunicativa, todo tipo de poder depende del comunicativo.
 23. «La moralidad a partir de la teoría de la acción comunicativa trasciende los límites entre vida privada y pública, *límites que son históricamente fortuitos y que discurren diferentemente conforme a distintas estructuras sociales*» (Habermas, 1992, 175, la cursiva es mía).
 24. No tengo la oportunidad de desgranar las innegables contradicciones en las que incurre.
 25. Habermas (1998, 9) repetidamente culpabiliza al neoliberalismo global como el principal enemigo de la democracia, e incluso lo ve como la «autoliquidación de la política» (Habermas, 2005, 102).
 26. «La globalización económica constituye el principal desafío para el orden político y social surgido en la Europa de posguerra. Una solución podría consistir en que se impusiera de nuevo la fuerza regulativa de la política sobre los mercados que se sustraen al control de los Estados-nación» (Habermas, 1998, 70).
 27. Held (1995), Benhabib (2004) o Fraser (2008), etc., también apelan a este argumento. Honneth, en cambio, parece no concebir la posibilidad de transnacionalizar las relaciones sociales de reconocimiento.
 28. «La conciencia nacional está relacionada con la autocomprensión igualitaria de los ciudadanos de un Estado democrático, y surge del plexo comunicativo que forman la prensa y una lucha por el poder, discursivamente fluidificada, por parte de los partidos políticos» (Habermas, 1998, 133).
 29. Obviamente, uso «corrección» y «verdad» en el sentido reflexivo y discursivo propio de la teoría de la razón comunicativa: como resultado del reconocimiento intersubjetivo por parte de los afectados, implicados o interesados —sin eximir a Habermas de recibir varias críticas pertinentes.
 30. Si el proceso democrático tiene tres fases (w2) —obtención de información, debate o deliberación colectiva y toma pública de decisiones, con sus consecuentes acciones políticas—, WikiLeaks muestra que gobiernos y empresas multinacionales tienden a manipular la primera.

31. La mentira «deliberada» esconde 66.081 muertes violentas de civiles iraquíes por los 2.973 fallecidos en el 11-S —es decir, 22 veces más. Y eso sin considerar que ese registro, que no contempla ningún dato de Afganistán, empezó un año después de la invasión en sí —ignorando por tanto a las víctimas de ésta— y acaba en diciembre de 2009. Pero es que además, esa documentación secreta no deja de ser «la punta del iceberg», lo que el mismo criminal se digna a apuntar por imperativo burocrático después de cometer su delito (w3; Leigh y Harding, 2011, 147).
32. Además, tal como dice Chomsky (w4), como la documentación destapada está constituida por la ideología oficial de EEUU, éste pretende incluso manipular la interpretación de las filtraciones en su beneficio, *haciendo creer que la autenticidad de los documentos supone la veracidad de los mismos*.
33. No obstante, el editor en jefe de WikiLeaks, Julian Assange, no siempre ofrece razones normativamente válidas para justificar la filtración ética como práctica de desobediencia civil (2011d).
34. Y en la medida que estas instituciones convencen de su «independencia» y «objetividad», se inculca una ideología no democrática en el circuito de legitimación pública del poder político y jurídico.
35. Hay otros casos que confirman mi hipótesis. Por ejemplo, el Cablegate revela que EEUU consiente y se divierte con las fantasías del Reino Unido respecto a su supuesta relación de trato especial y de favor, mientras ello permita al primero satisfacer sus propios intereses y prioridades (Leigh y Harding, 2011, 245) —recuerden que actualmente se valora en Londres la petición de extradición de Julian Assange a Suecia. O el de Nigeria, donde EEUU trata al gobierno nacional como una marioneta a través de la empresa multinacional norteamericana Shell —que «ha colocado a su gente en los principales ministerios del gobierno nigeriano», y cuyos ejecutivos se vanaglorian de «haber colocado empleados suyos en todos los departamentos para así saber todo lo que se hace» (Leigh y Harding, 2011, 247). Ante tal *infiltración* proclamo que está totalmente justificada y es imprescindible la *filtración* de la información confidencial. O el de Irlanda, ya que gracias a «The Ireland Cables» se ha revelado la existencia de una red de topes de EEUU en su clase política (w5).
36. El uso de estos términos excede la obra habermasiana, apoyándose en autores como Harvey (2003).
37. Por ello no es casual que el neoliberalismo global sea un factor empírico que impide cualquier forma de democracia, ya que beneficia y reasegura al carácter imperialista de EEUU.
38. Este recurso fácil y terrible a la vez de EEUU se apoya en una hegemónica identificación de todo el proyecto WikiLeaks en su fundador —Julian Assange—, que he criticado profundamente (Comas, 2011c). Sin embargo, Domscheit-Berg (2011) ofrece datos en favor de esta personificación de WikiLeaks en Assange, en base a la ficticia complejidad que la web pretendía hacer creer.
39. La frase inicial es literal y proviene del cable filtrado por WikiLeaks número 242380 (w9).
40. Y ello, incluso al precio de declarar públicamente que Yemen ha sido el responsable de actos de «contraterrorismo» contra supuesto miembros de Al-Qaeda —violando sus propias leyes nacionales y también las internacionales, algo que

- teóricamente debería suponerle serios contratiempos de parte del Tribunal Penal Internacional. Obviamente, ese precio se compensa por los 150 millones de dólares que EEUU supuestamente entregó a Yemen para «asistencia en seguridad» (w8).
- 41.** El gobierno yemení está tan interesado en esa ficción que ante los temores del diplomático norteamericano de ser todo demasiado obvio, el viceprimer ministro Al Alimi le indica que «para el presidente, “el Gobierno de Yemen *‘debe mantener el status quo’* respecto a la negativa oficial de la participación estadounidense para asegurar más *‘operaciones positivas’* contra AQAP” [Al-Qaeda]. Al Alimi opina que “cualquier prueba de una mayor implicación norteamericana, como munición encontrada en los lugares [atacados], puede justificarse como material comprado a EEUU”» (w8).
- 42.** Plaza (2011, 236) apunta bien que en tanto que el Cablegate retrata a Rajoy como falto de liderazgo y buscador de aliados de conveniencia, el PP pactó con el PSOE mantener silencio sobre los cables.
- 43.** El Consejo de Europa afirmó que «Palma de Mallorca fue el lugar elegido por los servicios secretos de EEUU para que sus equipos prepararan sus misiones y descansaran después de cumplirlas. (...) El documento detalla diecisiete casos de personas detenidas y trasladadas a terceros países para ser interrogadas, en ocasiones, bajo tortura». Citado en Plaza (2011, 217).
- 44.** El satisfecho embajador norteamericano envió un despacho a Washington en marzo de 2006 diciendo que «De la Vega señaló que el fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, le había informado de la excelente cooperación brindada desde la embajada de EEUU y sus autoridades para lograr la terminación del caso» (w17).
- 45.** Además, la embajada despachó: «importantes figuras de los ministerios de Justicia e Interior y de la Administración de Zapatero nos han dicho que están de acuerdo con el punto de vista del Gobierno de EEUU sobre la validez legal de este caso, y nos aseguraron que el caso es tan débil, que acabará por desmoronarse. Está claro que el juez Pedraz (considerado por la comunidad jurídica un juez difícil) tiene otra opinión y proseguirá agresivamente con el caso. Continuaremos entablando conversaciones al más alto nivel con miembros del Gobierno español para presionar y que el caso sea desestimado» (w20). Al menos, este caso pone en evidencia que aún hay servidores públicos dispuestos a defender la justicia —tal como demuestran el juez Pedraz o el magistrado José Castro en el caso Palma Arena.
- 46.** El magistrado alega que se la lanzó el proyectil sin que constase «la existencia de ningún francotirador, ojeador o observador enemigo, ni disparo alguno, anterior o posterior a los hechos, contra las tropas norteamericanas». Además, «las partes contendientes en un conflicto armado están obligadas siempre a distinguir entre población civil y combatientes» (w21).
- 47.** La misma estrategia adoptada por las agencias de calificación de rating en la Comisión del Congreso de EEUU que evaluaba su potencial actuación ilícita en la crisis financiera.
- 48.** Plaza (2001, 240) demuestra rotundamente el abuso y la manipulación estratégica de los conceptos de defensa nacional o patriotismo constitucional por parte de los partidos políticos —en este caso, el PSOE.

49. Obvio, «Estados Unidos tiene grandes intereses políticos, económicos y estratégicos» en la zona (w26).
50. El cable *08MADRID21* afirma: «El representante en España de Business Software Alliance [lobby que agrupa a Microsoft, Apple, IBM y otros gigantes del software privado] dice que está recibiendo toda la cooperación que quiere del Ministerio de Industria» (w29).
51. Por su carácter didáctico, recomiendo escuchar la crítica del abogado David Bravo al canon digital y a la Ley Sinde, para comprender la barbaridad jurídica que ésta supone (w31).
52. Tanto, que Estados Unidos se preocupó, tal como indica en un cable: «en derechos de propiedad intelectual, captamos que el mensaje de Rajoy es que aunque el PP entiende la necesidad de que España haga más, va a extraer cualquier beneficio político que pueda del debate sobre cuál debe ser exactamente el mecanismo que España use para cerrar sitios piratas» (w33).
53. Es llamativo el movimiento social desplegado por parte de internautas e incluso también entidades multinacionales como Facebook, Google, Twitter, Wikipedia, etc., en contra de tal iniciativa legislativa de EEUU —que pretende controlar y censurar aún más la red, justificándolo mediante lo que en otra ocasión (Comas, 2011c) llamé la «Operación Libertad Duradera Digital» y/o la «Ley Patriótica Virtual».
54. Por tanto, el estatocentrismo es una ilusión interesada que esconde una verdad aún más cruda: los países no son independientes ni soberanos dentro de sus fronteras. De ahí que sea conveniente criticar antes el carácter imperialista de EEUU que la concepción absolutista de la soberanía nacional.